AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-6221 *Decreto de Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado el Decreto número 164/2023, de 21 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1º.- D. Héctor Porras Prada.

2º.- D. Alfonso Maza Aja.

3º.- Dña. María Lavín Barquín.

4º.- D. Alberto Manuel Santamaría Fernández.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo martes hábil de cada mes, a las 20:30 y el último jueves hábil de cada mes, a las 19:30, en la Sala de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento. En caso de coincidir en festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º.- Las comprendidas en el artículo 21, apartado 1º, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, letras:

g) Aprobar la oferta de empleo público, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre

CVE-2023-6221

que el porcentaje acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

2º.- La resolución de recursos y peticiones en materia tributaria y de haciendas locales.

3º.- La aprobación de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

En cualquier momento, por razones de urgencia u otras que lo aconsejen, esta Alcaldía podrá avocar con carácter individualizado cualquier asunto de los señalados en los párrafos anteriores, y resolver sobre el mismo, informando a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Medio Cudeyo, 21 de junio de 2023.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.
El secretario,
Manuel José González Fernández.

2023/6221

CVE-2023-6221